



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Magdalena
Doce (12) de Abril de dos mil Veintitrés (2.023)

ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
47.001.31.53.005.2023.00057.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede a pronunciarse el despacho sobre la admisión de la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por la señora **YENIFER BALLESTA QUESADA** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC**.

II. CONSIDERACIONES

La señora **YENIFER BALLESTA QUESADA**, en ejercicio del mecanismo constitucional establecido en el artículo 86 de la Carta Política, interpuso acción de tutela en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC**, a quien acusa de haber transgredido sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y acceso a cargos y funciones públicas.

Examinado el contenido de la presente demanda de amparo, se advierte que ésta colma los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que será estudiada bajo los derroteros de dicha disposición, así como los previstos en el Decreto 306 de 1992, reglamentarios del presente mecanismo constitucional.

Así mismo, y en aras de respetar el debido proceso y el derecho de contradicción, se dispondrá comunicar esta acción a todas las personas que se encuentran inscritas en el proceso de selección **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF 2021**, en el empleo No. 166312, Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7 Modalidad Abierto, para que, si lo consideran, concurren a ejercer su derecho a la defensa en este mecanismo.

Para tal fin, se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que, en el lapso concedido publique en un lugar visible de su página web, el contenido de esta acción constitucional incluyendo el presente auto.

Igualmente, por secretaría procédase a la publicación del correspondiente aviso en el micrositio de la página web de la Rama Judicial en el que contenga el escrito tutelar junto

con sus anexos y copia de este proveído

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE

1. **ADMITIR** la acción de tutela promovida por **YENIFER BALLESTA QUESADA** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC**, por las razones sucintamente expuestas en la parte motiva de este proveído.

2. **NOTIFICAR** el presente auto a la actora en tutela y al ente accionado por el medio más expedito.

3. **SOLICITAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC**, que una vez notificados del presente asunto, en el término de dos (2) días, rinda un informe detallado sobre los hechos y pretensiones expuestos en el libelo introductorio. Dentro del mentado pronunciamiento deberá indicar que si el proceso de selección **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF 2021**, empleo No. 166312, Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7 Modalidad Abierto, se encuentra suspendido; en caso de ser positiva la respuesta precisará las razones por las cuales el mentado trámite se encuentra en dicho estado y allegará las probanzas que las sustenten.

4. **COMUNICAR** esta acción a todas las personas que se encuentran inscritas en el proceso de selección **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF 2021**, en el empleo No. 166312, Profesional Universitario, Código 2044, Grado 7 Modalidad Abierto, para que, si lo consideran, concurren a ejercer su derecho a la defensa en este mecanismo. Para tal fin, se **ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para que, en el lapso concedido en el numeral anterior, publique en un lugar visible de su página web, el contenido de esta acción constitucional incluyendo el presente auto.

Igualmente, por secretaría procédase a la publicación del correspondiente aviso en el micrositio de la página web de la Rama Judicial en el que contenga el escrito tutelar junto con sus anexos y copia de este proveído

5. Se informa al accionado que el informe solicitado en el presente proveído debe allegarse por el medio más expedito, incluso por vía electrónica, al correo electrónico j05ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA